

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares**

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2022

ACUERDO

En la Ciudad de México a veintidós de agosto de dos mil veintidós. -----

VISTO.- El estado procesal del expediente administrativo citado al rubro, del cual se advierte que mediante acuerdo de quince de agosto de dos mil veintidós, se previno al **C. Juan Valtierra Guzmán**, quien dijo ser representante de las empresas **CVM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** y **CIRCULO ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, en relación a su escrito del doce anterior, por el que promovió la instancia de inconformidad en relación a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-009JZL001-E32-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A: "AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE BOMBEO A PLATAFORMA EN 1800 GPM, EN EL AEROPUERTO DE CANCÚN"**, para efecto de que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación del citado proveído, cumpliera con los requisitos de procedencia que establecen los artículos 83 y 84 fracciones I, III y V, quinto y penúltimo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, consistentes en: -----

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares**

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2022

" ...

- a) Exhiba instrumento público, en original o copia certificada, con el que acredite la calidad de Representante y/o Apoderado Legal de las empresas **CVM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. y CIRCULO ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V.** -----
- b) Precise el acto que impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo. -----
- c) Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad..." (Sic).

Por lo que al efecto es procedente acordar y se: -----

ACUERDA

PRIMERO.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13, 83, 84, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 38 fracción III numerales 10 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; y 80 fracción I numerales iv y x del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en términos del Cuarto Transitorio del

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2022

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte. -----

SEGUNDO.- Tomando en consideración que mediante acuerdo de quince de agosto de dos mil veintidós y de conformidad con los artículos 83 y 84 fracciones I, III y V, quinto y penúltimo párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se previno por única ocasión al **C. Juan Valtierra Guzmán**, quien dijo ser representante de las empresas **CVM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. y CIRCULO ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, para efecto de que en relación a su escrito del doce anterior, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación de dicho proveído, cumpliera con los requisitos de procedencia de la instancia de inconformidad, consistentes en: -----

"... **a)** Exhiba instrumento público, en original o copia certificada, con el que acredite la calidad de Representante y/o Apoderado Legal de las empresas **CVM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. y CIRCULO ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**

b) Precise el acto que impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo. -----

c) Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad..." (Sic).

Respecto de lo que se apercibió al promovente para que en caso de que no atendiera la prevención ordenada, se desecharía la instancia de mérito. -----

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2022

Así entonces, el acuerdo señalado se notificó conforme a derecho al **C. Juan Valtierra Guzmán**, en términos de los artículos 84 fracción II y 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por Rotulón de **quince de agosto de dos mil veintidós**. -----

En esa guisa, se puede concluir que el término concedido para que atendiera el requerimiento descrito, corrió del **dieciséis al dieciocho de agosto de dos mil veintidós**, acorde a lo dispuesto en el artículo 38 párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por disposición expresa de su artículo 13, el cual dispone: -----

"Artículo 38.- Las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas. Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación..." (Sic).

Cuya representación gráfica atendiendo al caso en concreto, se realiza de la siguiente manera: -----

| | Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | Sábado | Domingo |
|-------|-------|--------|-----------|--------|---------|--------|---------|
| Marzo | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| Marzo | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2022

Es decir, que si la notificación del acuerdo de **quince de agosto de dos mil veintidós** se realizó en **esa misma fecha** y ese mismo día surtió sus efectos la diligencia descrita, el plazo de tres días hábiles concedido para el desahogo de la prevención corrió a partir del **dieciséis posterior**, convalidando entonces que el término supra citado se constituyó del **dieciséis al dieciocho de agosto de dos mil veintidós**. -----

Concatenado a lo anterior, de los autos del expediente administrativo de inconformidad citado al rubro, no existe evidencia de que el **C. Juan Valtierra Guzmán**, hubiera desahogado en tiempo y forma la prevención de que fue objeto su escrito de doce de agosto de dos mil veintidós; por lo que en atención a que se previno para que cumpliera entre otros con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 84 fracciones I, III y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual indica: -----

Artículo 84. La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.

El escrito inicial contendrá:

I. El nombre del inconforme y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público.

Cuando se trate de licitantes que hayan presentado propuesta conjunta, en el escrito inicial deberán designar un representante común, de lo contrario, se entenderá que fungirá como tal la persona nombrada en primer término;

(...)

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2022

III. El acto que se impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo;

(...)

V. Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad. La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones de esta Ley y a las demás que resulten aplicables..." (Sic).

Es que en virtud de su omisión, actualizó lo establecido en el citado numeral 84 penúltimo párrafo, que dispone: -----

"... La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, **apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad**, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas..." (Sic).

(Lo resaltado no es de origen).

Por lo que al no presentar el documento con el que se acredite la personalidad del promovente, así como tampoco establecer particularmente: el acto que se impugna, la fecha de su emisión o notificación o en su defecto en que tuvo conocimiento del mismo y de igual forma omitir señalar los hechos o abstenciones que constituyeran los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad, es procedente conforme a derecho hacer efectivo el apercibimiento decretado al **C. Juan Valtierra Guzmán**, en el acuerdo de quince de agosto de dos mil veintidós, **desechando la instancia de inconformidad en que se actúa, de conformidad con lo expuesto en el presente considerando.** -----

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares**

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2022

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 84 fracción II y 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, notifíquese el presente acuerdo al **C. Juan Valtierra Guzmán.**-----

CUARTO.- Háganse las anotaciones del caso en el Sistema de Inconformidades administrado por la Secretaría de la Función Pública, y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

Así lo acordó y firma, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares. -----

LIC. RICARDO REMBRANDT ROMERO ORTIZ

